



ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE TOLEDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2025, y conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del vigente Estatuto del Colegio, en relación con el artículo 82 y 84 del Estatuto General de la Abogacía Española, se convoca Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social del Ilustre Colegio de la Abogacía, sito en Toledo, c/ Covarrubias núm. 1 bis, **el próximo día 28 de marzo del presente año 2025, a las 12.30 horas en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda convocatoria**, para el supuesto que no pudiera constituirse válidamente en primera por falta de quórum suficiente; constituyendo el orden del día los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DIA

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior reunión de la Junta General.

Segundo.- Reseña por el Decano de los acontecimientos más importantes durante el año 2024, que hayan tenido relación con el Colegio de la Abogacía.

Tercero.- Examen, discusión, votación y aprobación, en su caso, de la Cuenta General de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2024.

Cuarto.- Propositiones efectuadas en tiempo y forma estatutaria.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Toledo, a 28 de febrero de 2025

Fdo. Julio Moralejo Rubín de Célix
SECRETARIO

Art. 24.- "Todas las proposiciones que se quieran presentar deberán hacerse suscritas por un mínimo de diez colegiados censados. Ello no obstante, al darle lectura de las proposiciones la Junta General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas".

Art. 84.2.- "Todos los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General u órgano que haya de aprobarlas".

A estos efectos, cualquier explicación o aclaración respecto de las cuentas de ingresos y gastos que se solicite, deberá concretarse previamente por escrito las partidas de ingresos y gastos respecto de las que solicita la información, así como su relación o justificación, y una vez que se concreten dichos extremos, se le convocará para que lleve a efecto el examen oportuno, junto con el Sr. Secretario y el Sr. Tesorero.

Con el único propósito de dar estricto cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos, el derecho de información no permitirá el examen de los soportes contables y de cualquier otra información que permita conocer datos de carácter personal de los colegiados, empleados y colaboradores del Colegio o de terceros.